



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 26 de mayo de 2005.-

RES. N° 411 /2005

VISTO:

La Res. C.M. n° 302/02, la Res. C.M. n° 847/03, sus anexos, la Actuación n° 20582/04, Actuación n° 21321/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación referida tramita la petición suscripta por los magistrados del fuero Contravencional y de Faltas, Dr. Fernando María Caunedo, Dr. Gonzalo Segundo Rua, Dr. Marcelo Bartumeu Romero, Dr. Carlos Horacio Aostri y Dr. Guillermo Morosi, quienes solicitan se proceda a reliquidar los montos remunerativos que oportunamente se le hubieren abonados por el cumplimiento de subrogancias en judicaturas del fuero.-

Que a los efectos de dicha reliquidación, los nombrados solicitan se tome como criterios para la misma los dispuestos por la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributaria de esta Ciudad en el fallo arribado en los autos "De Giovanni, Pablo Andrés c/ G.C.B.A. s/amparo" los cuales llevan el número de registro 10806/0 del Juzgado n° 1 del fuero, Secretaría 2, en los cuales posteriormente intervino la Sala I de la Cámara de Apelaciones de ese fuero, resolutorio el cual a la fecha ha adquirido firmeza.-

Que las subrogancias cumplimentadas por los magistrados a quienes se hace referencia en el primer párrafo fueron dispuestas por sendas resoluciones de este Plenario de Consejeros, en el siguiente esquema: subrogancia del Dr. Letner por los Dres. Guillermo Morosi, Fernando Mario Caunedo y Gonzalo Segundo Rua, según Res. C.M. n° 370/04; subrogancia del Dr. Taratuto por el Dr. Marcelo Bartumeu Romero por Res. C.M. n° 789/04 y subrogancia de la Dra. Zangaro por el Dr. Carlos Aostri por disposición de Res. C.M. 500/04.-

Que ante el particular planteado, se le requiere al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Oscar Ameal, se expida desde el punto de vista del sustento normativo de dicha petición.-



## *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que la solicitud de intervención es satisfecha mediante el Dictamen n° 554/05, en el cual manifiesta que la liquidación de haberes que se realice en razón de la prestación de labores de subrogancias debe practicarse teniendo en cuenta el sueldo básico con los adicionales que le pudieran corresponder al agente subrogante.-

Que, por el otro lado, a través de la actuación n° 21321/04 se sustancia el pedido del titular de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, Dr. Marcelo Vázquez, de que se proceda al cálculo de la gratificación prevista por la actividad de subrogancia, según art. 1.14.4.6 Res. C.M. n° 302/02, y se liquiden los adicionales previstos en la normativa de referencia tomando como base para ese cálculo la suma de dicha gratificación al sueldo básico.-

Que dicha subrogancia fue dispuesta según Res. C.M. n° 354/03 de fecha 1 de julio de 2003, designando al Dr. Marcelo Pablo Vázquez, entonces titular en comisión del Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional n° 3, para ocupar el cargo cuya vacante se gestara a raíz de la denuncia del Dr. Germán Camps, hasta ese entonces magistrado del fuero.-

Que respecto del hecho acaecido se le dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependencia la cual contesto el requerimiento mediante el Dictamen n° 555/05 de fecha 18 de febrero de este año, el que fuere rubricado por el Dr. Oscar Ameal.-

Que en el mismo se reflejan argumentos semejantes a los vertidos en el dictamen n° 554/05, el cual se cita en párrafos anteriores, refiriendo que la liquidación que es solicitada por el magistrado debe practicarse teniendo en cuenta el sueldo básico con los adicionales que le pudieran corresponder al agente subrogante.-

Que respecto de las peticiones de los magistrados que tramitan mediante las actuaciones n° 20582/04 y n° 21321/04, se expidió la Comisión de Administración y Financiera, rubricando el dictamen n° 54/05, en el cual la mayoría de dicha Comisión propone a este Plenario de Consejeros que se proceda a la reliquidación de los montos remunerativos pendientes de pago a los magistrados a los cuales se hace mención en el cuerpo de la presente, entendiendo que, no siendo la gratificación por subrogancia un adicional, su cálculo debe realizarse considerando el sueldo básico, y, posteriormente sobre dicha base, calcular los adicionales correspondientes.-

Que, asimismo, el dictamen de mayoría de la Comisión de Administración y Financiera considera conveniente, para los casos en estudio, modificar el



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

criterio interpretativo que fue fijado en la Res. C.M. n° 847/03, en el cual se entendió a la gratificación por subrogancia como un adicional, disponiendo en consecuencia su liquidación tomando como monto base el sueldo básico del agente correspondiente; variación de temperamento que encuentra su fundamento en adaptar los criterios de interpretación a los expuestos en el fallo alcanzado en los autos caratulados "De Giovanni, Pablo Andrés c/G.C.B.A. s/amparo", expte. n° 10806/0 del registro del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 1, Secretaría 2.-

Que el temperamento que surge de las exposiciones vertidas tanto por la Dirección de Asuntos Jurídicos como por la Comisión de Administración y Financiera en cuanto a la necesidad de reliquidar los montos remunerativos correspondientes a los magistrados por las funciones de subrogancia prestadas, son compartidas por este Plenario de Consejeros.-

Que en esa línea, cabe dejar constancia que a la fecha a los magistrados requirentes, el Dr. Fernando María Caunedo, Dr. Gonzalo Segundo Rua, Dr. Marcelo Bartumeu Romero, Dr. Carlos Horacio Aostri, Dr. Guillermo Morosi y Dr. Marcelo Pablo Vázquez, se les liquidó y abono el monto correspondiente al pago de la gratificación por las subrogancias realizadas, todo ello según lo dispuesto por el art. 1.14.4.6 de la Res. C.M. n° 302/02, quedando pendiente a la fecha la liquidación de los adicionales por dicha subrogancia.-

Que en los casos particulares que generan el presente resolutorio, corresponderá entonces tomar como base el porcentual del sueldo histórico a cada período de subrogancia, el que resultará de la aplicación del art. 1.14.4.6 de la Res. C.M. n° 302/02, y sobre dicho monto calcular los adicionales que según el art. 1.14.4 y cc. del mismo texto normativo proceda su pago.-

Que en caso de tomar como base para el cálculo de los adicionales de los particulares traídos a estudio, la suma del sueldo del cargo más la gratificación por subrogancia, generaría la circunstancia de un doble pago de adicionales, dado que se le estaría abonando nuevamente los adicionales por su actuación en el cargo que ocupa, los cuales ya han sido oportunamente abonados.-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

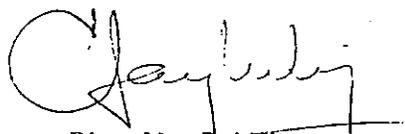
RESUELVE:

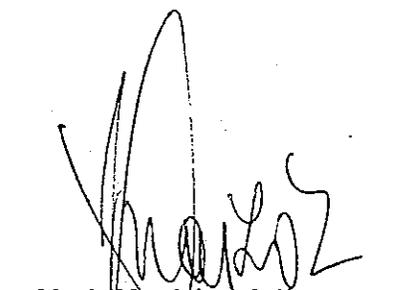
**Art. 1º:** Proceder a abonar a los Sres. Magistrados Dres. Fernando María Caunedo, Gonzalo Segundo Rua, Marcelo Bartumeu Romero, Carlos Horacio Aostri, Guillermo Morosi y Marcelo Pablo Vázquez, los montos que resulten de la reliquidación de los adicionales relacionados con las gratificaciones percibidas por las labores de subrogancia prestadas en judicaturas del fuero Contravencional y de Faltas.-

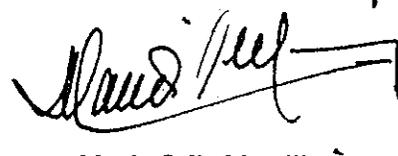
**Art. 2º:** Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda a la liquidación de los adicionales pendientes de pago a los que se hace mención en el art. 1º de esta, con los criterios establecidos en los considerandos del presente resolutorio.-

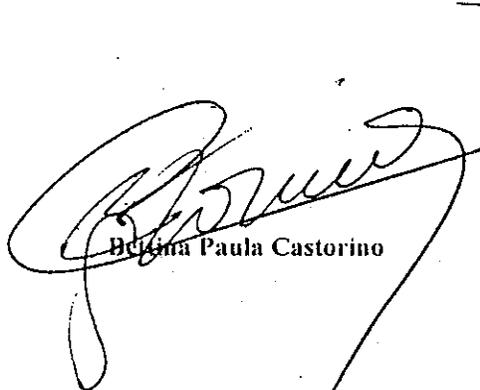
**Art. 3º:** Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Liquidación de Haberes, al Departamento de RR.HH., publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.-

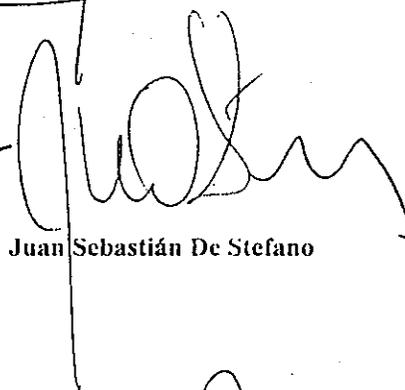
RES. Nº 411 /2005

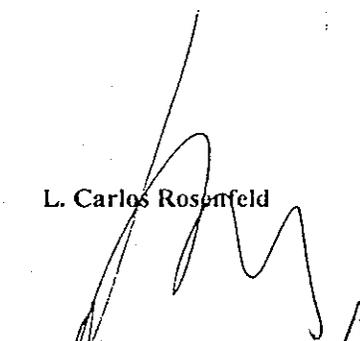
  
Diego May-Zubiria

  
María Magdalena Iráizoz

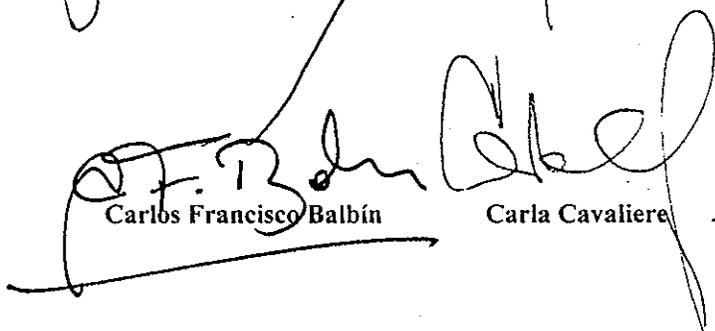
  
María Celia Marsili  
*en disidencia*

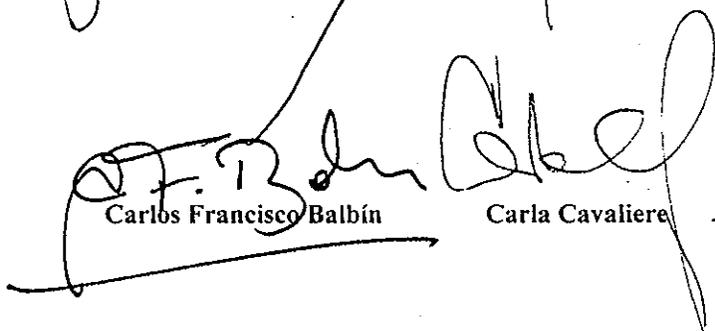
  
Belina Paula Castorino

  
Juan Sebastián De Stefano

  
L. Carlos Rosenfeld

  
Germán Garavano

  
Carlos Francisco Balbín

  
Carla Cavaliere